

CIRCULAR n° 158/2019
REF. ACORDADA N° 8057

Montevideo, 19 de noviembre de 2019.-

ALOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8057 de fecha 18 de noviembre de 2019, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 8057

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

- I) Que esta Corporación considera imprescindible realizar adecuaciones y adoptar medidas para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mayor equidad en la distribución de asuntos en algunas sedes letradas de la ciudad de Maldonado,
- II) que se procura la mejor utilización de los recursos humanos y materiales con que cuenta, brindando mejores respuestas a las demandas actuales de los usuarios del servicio,

ATENCIÓN:

A lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ord. 2° de la Constitución de la República y el art. 55 nal. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Suprimase a partir del 1 de diciembre de 2019 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2° Turno de Maldonado, asumiendo la Sede Letrada de 10° Turno las causas en trámite del Juzgado suprimido, correspondientes al Código de Proceso Penal de 1980, Decreto-Ley n° 15.032, debiéndose realizar las correspondientes comunicaciones al ITF y Establecimientos de Reclusión.



2°.- Las Sedes Letradas de 4° y 11° Turnos pasarán en régimen de oficina única a funcionar en forma conjunta con el homólogo de la Sede Letrada de 10° Turno y la Sede pasará a denominarse **Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 4°, 10° y 11° Turnos.**

3°.- Las Sedes Letradas de 4° y 11° Turnos continuarán entendiendo en lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal, Ley n° 19.293 y modificativas.

4°.- A partir del 1 de diciembre de 2019 los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 4°, 10° y 11° Turnos, comenzarán a conocer en asuntos referentes a la Ley n° 17.514 (Violencia Doméstica), y artículo 66 de la Ley n° 17.823 (Código de la Niñez y la Adolescencia), sin perjuicio de su actual competencia, en régimen de turnos decenales o aproximadamente decenales.

Declárase que la competencia a la que hace referencia el inciso anterior incluye aquellos asuntos tramitados por la estructura prevista en los arts. 59 a 70 de la Ley n° 19.580, sin perjuicio de ulterioridades.

5°.- Los asuntos ya iniciados ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 1°, 3° y 8° Turnos continuarán entendiendo en la misma Sede hasta su finalización. Cuando hayan impuesto medidas de protección al amparo de lo dispuesto por las Leyes n° 17.514 o n° 19.580 y se denuncien incumplimientos o hechos de violencia posteriores al 1 de diciembre de 2019, serán competentes las Sedes de 4°, 10° u 11° según el turno y se podrá requerir la remisión de los autos de mandato verbal.

6°.- **Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Maldonado de 2° Turno**, el que se declarará constituido a partir del día 1 de diciembre de 2019, con la misma jurisdicción y competencia del actual Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia que pasará a denominarse Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 1° Turno, actuando ambos en régimen de oficina única, con su actual oficina actuaria.

7°.- En la Sede que pasará a denominarse Juzgados Letrados de Maldonado de Ejecución y Vigilancia de Maldonado de 1° y 2° Turnos, se distribuirán los actuales expedientes por fichas pares e impares, correspondiéndole las impares a 1° turno, y las pares a 2°, debiéndose efectuar las comunicaciones pertinentes tanto al ITF como a los establecimientos de reclusión. Asimismo en las causas a remitirse se seguirá el mismo criterio.



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

8°.- Tanto las sedes que comenzarán a conocer en materia de violencia doméstica, como 1°, 3° y 8° Turnos, que dejarán de hacerlo, deberán efectuar las correspondientes comunicaciones a División Planeamiento y Presupuesto.

9°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2019 por el Magistrado que actualmente las ejerce, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.

10°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para la supresión e instalación efectiva de las sedes mencionadas así como todo lo relativo a la conformación de las nuevas sedes y la confección de las planillas. Se establece para el próximo diciembre del corriente año la planilla que se hace referencia a continuación.

DICIEMBRE
4° – 10° – 11°

11°.- Deróganse todas las normativas que se opongán a la presente.

12°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.


13°.- Comuníquese.-



Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis FOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTINEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

